



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0066 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 25 MAR 2021

#### VISTO:

El Expediente N°996731-2018, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al pre nombre existente en el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 24 de junio de 2000, INFORME LEGAL N°012-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley N° 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante solicitud con Expediente N°996731 -2018, de fecha 29 de Noviembre de 2018, la administrada EUFEMIA QUISPE MONTES, solicita la rectificación de error material existente en el pre nombre de la Titular del predio denominado **ARRAYAN PAMPA, Distrito de San Miguel, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho**, de fecha 24 de junio de 2000, otorgado por el Ministerio de Agricultura el ex PETT – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural a favor de EUGENIA QUISPE MONTES, al respecto el área legal de esta Oficina, la Dirección de Catastro y Formalización Rural-DRAA mediante **INFORME LEGAL N°012-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT OPINA, PROCEDENTE** la presente solicitud de rectificación de error material y **se emita la resolución de** la presente rectificación de error material en el contenido Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 24 de junio de 2000, mediante acto resolutivo de Rectificación; donde erróneamente se ha consignado lo siguiente, y **DICE: Se expide en forma gratuita**, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, denominado **ARRAYAN PAMPA a favor de EUGENIA QUISPE MONTES, con Documento Nacional de Identidad N°28702623** de estado Civil Soltera **DEBIENDO DECIR: Se expide en forma gratuita**, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, **Denominado ARRAYAN PAMPA a favor de EUFEMIA QUISPE MONTES con Documento Nacional de Identidad N°28702623 de estado Civil Soltera**, por lo que amerita la rectificación de error material conforme a Ley y debiendo quedar incólume en los demás extremos que contiene el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural;

Que, de conformidad al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 24 de junio de 2000, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0066-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 25 MAR 2021

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N°032-2021-GRA/GR, de fecha 22 de enero de 2021;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Error Material consignado en el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 24 de junio de 2000, emitido por el Ministerio de Agricultura el ex PETT – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, quedando incólume en lo demás extremos, conforme al detalle siguiente:

Se expide en forma gratuita, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural denominado ARRAYAN PAMPA a favor de **EUGENIA QUISPE MONTES**, con Documento Nacional de Identidad N°28702623, de estado Civil Soltera.

#### DEBE DECIR:

Se expide en forma gratuita, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural denominado **ARRAYAN PAMPA** a favor de **EUFEMIA QUISPE MONTES**, con Documento Nacional de Identidad N°28702623, de estado Civil Soltera.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Oficina Zonal N° XIV de la Oficina Registral de Ayacucho, Sede Ayacucho, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
  
Ing. Nancy R. Pajomino Parco  
DIRECTOR REGIONAL